



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : INVICTA CONSULTORES SAS
Demandado : CINDY PAOLA MONTERO GUTIERREZ
Radicación : 2021-00925

Como del certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander, arrimado al proceso, se desprende que se halla debidamente registrado el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-150984, predio urbano ubicado en la AVENIDA 5 LOCAL #3 #S.7-29/33/37 EDIFICIO "PASEO COMERCIAL CUCUTA" BARRIO LATINO en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, de propiedad de la demandada CINDY PAOLA MONTERO GUTIERREZ con C.C. No. 1.090.419.136, es menester, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro conforme lo dispone el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**